



EDITORS-ADMINISTRADORS: UMBERTY MIR—Cadena de Cort, n.º 11—Palma.

DOMINICA XIX DESPRÉS DE CINCOGESMA

Del infern

Mos parla l' Evangeli d' aquesta Dominica d' un infelís pecador que fermat de mans y pés fonch tirat á les tenebres exteriors ó sia al Infern, ahont será continuo el plòr y els cruxits de dents, la rabia y la desesperació. ¿No diu ben clar aquest sagrat texto que hi ha Infern?

¡Infern! Paraula plena de horror: ell es la presó posada per la Justicia de Deu, el lloch ahont junta tots els torments de son poder per fer patir eternament als qui moren en pecat mortal. La Omnipotencia d' un Deu irritat, encén un foch de ardor tan incompreensible, que no sols abraza als còsos, sinó també les ànimes. No obstant, no espantan tant dits torments per la seua intensidat, com per la seua duració: son etèrns! Si els condemnats haguessen de patir allà tants d' anys com grans d' arena hi ha en tota la terra, com fulles hi ha en tots els arbres y com estrelles hi ha en el cèl, encara que paresca molt horrorós, sería per ells un gran consòl. Després de haver patit doble ó triple número d' anys qu' arenes hi ha en la terra ó estrelles en el cèl, será com si llavors haguessen de comensar. ¡Oh eternidat espantosa y terrible! ¿Qui pot tenir fè en tú y viurer en pecat un sol moment? ¿Qui, que cregue en tú, s' atrevirá á pecar? ¿Qui, que cregue en tú, després d' haver tengut la flaqueza d' ofendre á Deu, no se esmena y se reconcilia ab Ell tan aviat com pot? Aquest es el Dogma que, á pesar de ser el més combatut, ha pujat més ànimes al Cèl. Tanca els ulls l' obstinat en el pecat per no veurer la llum resplendent que surt del seu fons: però, será per demés negar lo que se mostra esplendorós. Als cristians devèm advertir que qui nega de paraula y creu en sòn còr la existencia del Infern, comet un pecat de heregia, é incurrcix en excomunió

major, de la que ningun confessor los pot absoldrer, encara que tengan la Santa Bula de la Creuada; perque la heregia es un pecat esceptuat y reservat al Sumo Pontífice.

¡No hi ha Infern, diu s' impio ab sa boca y dins son còr! ¿Perque ho negas devant les paraules terminants y clares de la Sagrada Escripura? Ningun ha vingut del altre mon per certificarnos que existesque. Donem axò de barato. Però, ¿y ha vingut ningun del altre mon per dirnos que no n' hi ha?, tampoch. Pues, ¿perque no havèm de creurer que n' hi ha? Que n' hi ha, ho confessa la humanitat: que no n' hi ha, no ho han dit sinó qualche impio y qualche heretje, per el conte que los té. Y ¿qui mereix més crèdit?, tots els homos del mon ó alguns pochos?, els savis y virtuosos, ó els ignorants y perversos?

Suposem, no obstant, que tal creència no fos més que mera opinió y no una veritat de fe cristiana, com ho es; sempre per sempre devèm inclinar-nos á la part més segura, com ensenyava Voltaire á la marquesa de Chatelet (any 1749) ¿Y no es més segur creurer que hi ha infern y obrar bé per alliberarnos d'ell, que durmosne un desengany etèrn? Es lo meteix una eternidat qu' un dia ó un any?

Deu es justíssim Remunerador que premia als bons y castiga als dolents, y si no es axó, no es res. Donchs, si no castiga en esta vida á tants de malvats com veim, y als meteixos heretjes que negan l' Infern, per forsa los ha de castigar á l' altra vida. La paraula de Deu no pot faltar, lo que Deu té promès s' ha de cumplir; si no se compleix en aquesta vida, rigurosament se complirá en l' altra. ¿N' hi ha encara que se obstinan en creurer y tancan els ulls lo meteix á la fe que á la recta rahó? Pitjó per ells.

MOSSEN JOAN

SOLS DEU BASTA

He perdut tot quant tenia,
Més, trobí á mon Estimat,
Y ja teng lo que volia
Per tota l' eternidat.

J. V. PVRE.

SANTOS DE LA SEMANA

Día 2. Lunes.—Los Santos Angeles de la Guarda. Santos Leodegario, ob. y mr., Eleuterio, soldado y mr. Saturio, ermitaño. SANTA Orfia, vg.

Empiezan las Cuarentahoras en Sta. Clara.

Día 3. Martes.—SANTOS Cándido, Dionisio, Fausto, Cayo, Pedro, Paulo y otros mártires, dos Ewaldos, hermanos mrs., Beregiso, ab., Gerardo, ab. SANTA Florencia, mártir.

Continúan las Cuarentahoras en Sta. Clara.

Día 4. Miércoles.—SANTOS Francisco de Asís, cfr. y fundador, Hieroteo *el Divino*; Petronio, ob. SANTA Aurea, virgen.

Concluyen las Cuarentahoras en Sta. Clara y empiezan en Sta. Magdalena.

Día 5. Jueves.—SANTOS Froilán, ob., Plácido, monge y mártir, Donato, Firmato, Fausto y otros treinta monjes mártires, Atilano, ob., Marcelino y Apolinario, obs., Atilano, ob., Marcelino y Apolinario, obs. SANTAS Flavia y Caritina, vgs. y mrs., y Gala, viuda.

Continúan las Cuarentahoras en Sta. Magdalena.

Día 6. Viernes.—SANTOS Bruno, cfr. y fdr., Caprasia, Marcelo, Casto, Emilio, Saturnino, Primo y Feliciano *de Agen*, mrs. SANTAS Fé, vg. y mr., Erotis, mr.

Concluyen las Cuarentahoras en Sta. Magdalena.

Día 7. Sábado.—SANTOS Marcos, papa y cfr. Sergio y compañeros mrs., Augusto, ob., Martín, ab. SANTAS Julia, Justina y Osila, vgs. y mrs.

Empiezan las Cuarentahoras en Sta. Magdalena.

Día 8. Domingo XX después de Pentecostés.—La Maternidad de la Sma Virgen María. SANTOS Simeón *el Justo*; Demetrio, procónsul y mr., Artemón, pbro. SANTAS Brígida, viuda, Reparada y Benedicta, vgs. y mrs., Pelagia, penitente.

Continúan las Cuarentahoras en Sta. Magdalena.

¿Quí será Secretari?

¡Bona l' hem armada, dins l' Ajuntament de Palma!

Una de les condicions que posan pera que els aspirants á Secretari pujan obtenir la plassa, es la de que sapian llegir y escriure en la nostra llengua mallorquina; lo cual es lo més racional del mon, com heu demostrá perfectament *La Almudaina* ha poch dies. Idò, no: un senyó regidor forasté y cualcún altre mallorquí opinan y s' empenyan en que s' ha de suprimir aquella condició.

MALLORCA se creu obligada á dirhí sa seua. Si el Secretari del Ajuntament de Palma pot ser un forasté castellá que no entenga una paraula de la nostra llengua, també heu pot ser el del Ajuntament de Bujer; y com els secretaris dels pobles, y qualque pich els de Ciutat, son *de fet* els vertaders Batles, perque interpretan, escriuen y resolen molts d' assuntos de que els Regidors s' en empatxan poch ó no gens, resultaría que un sol homo forasté sería l' amo de la nostra Casa, tayant y cusint segons son criteri ó sa *comprensió* ó segons les inspiracions dels homos polítichs que haurían influít més en son nombrament. ¡No vos dich res!

Per altra banda: si dins Ciutat y ha hagut regidor (suposam que ara ja no n' hi ha) que en so cuatrieni, ó *vuitieni* ó *dotzieni*, que mos ha regit, vara en má, sols se sab que obrí sa boca traduhint un mantegat per un *mentecato*; si á Pollensa, quant un Batle faceto y trapacé se passá p' es cap que els regidors no li fessin la contra, bastá que los obligás á parlá en castellá; si als pares y als testimonis que en temps de quintes comparexen á declarar á reclamá, los vé just entenderlós parlant sa propia llengua; ¿còm es possible dar possessòri de la plassa de Secretari d' una Corporació administrativa y eminentment popular, si qui l' ha de

desempenyar *no entén* la llengua propia del país Y, dehim d' igual modo que no entén el francès qui no l' sab llegir y escriure correctament, per més que visca entre francesos.

Que els súbdits espanyols *estam obligats* á emprar la llengua oficial: axò teòricament es ecsacte; però que en la práctica no es ni será possible may també es veritat.

Y, girem fuya: cap còdig, ni lley, ni rey, ni roch pot privar als ciutadans ni als pagesos expressarse en sa propia llengua, so pena d' establir una d' aquelles tiranías que més directament condueixen al *separatisme*. Cap Govern just y rahonable pot imposar al poble l' obligació de pagar un empleat que no estiga en condicions de prestarli els seus servicis amb tota inteligencia. *Ergo*, si el secretari que nombrin á la Sala de Palma, no sab llegir y escriure la llengua mallorquina, ó no l' entén, per ser *forasté*, els ciutadans, qui l' han de pagar, estarán mal servits.

Aquesta es l' opinió dels bons mallorquins *regionalistes* entre 'ls quals noltros mos hi contam amb molta d' honra.

P. M.

El Boletín Eclesiástico del arzobispado de Burgos, correspondiente al 16 del actual, publica el siguiente importantísimo documento:

UNIÓN DE LOS CATÓLICOS

(PREÁMBULO)

Desea y manda Su Santidad que los católicos españoles, «dando de mano á las discordias que los traen en opuestos bandos divididos, vengán á una perfecta concordia de pensamiento y de acción; que los católicos todos, atendiéndolo á la voz de sus pastores, y puesto por debajo todo humano interés, con ánimo vigoroso, digno de la fe de sus padres, y con estrechísima unión de voluntades, se lancen á la carrera, á manera de falange, para la defensa de la Madre común, que es la Iglesia, afligida hoy por tan grandes pesadumbres, y combatida por tantos y tan enfurecidos enemigos.» (1).

Reprueba la conducta de los que «no quieren ayuntarse, en las empresas que á la Religión interesan, con aquellos que tienen enfrente, ni aun dentro de los mismos templos» (2).

Afirma que «en medio de la guerra insidiosa que se hace á la Iglesia, es necesario y urgente que para resistir al enemigo se unan todos los cristianos, juntando en uno sus fuerzas, con perfecta armonía de voluntad... haciendo callar por un momento los pareceres diversos en punto á política, los cuales por otra parte se pueden sostener en su lugar honesta y legítimamente... porque la Iglesia no condena las parcialidades de este género, con tal que no estén reñidas con la Religión y la justicia» (3).

Finalmente desea Su Santidad «que para asegurar la aceptación de la fórmula de esta unión, los Obispos redacten en el Congreso de Burgos el programa de la misma» (4).

El episcopado español manifestó, con edificante unanimidad, que desea y está dispuesto á realizar esta unión de los católicos; el clero y los fieles la esperan con ansia, como fruto preferente que ha de producir el actual Congreso; la situación crítica de la patria, y las discusiones doctrinales promovidas en los últimos meses demandan doctrinas salvadoras; y los Obispos que suscriben se creen en el deber de aquietar las conciencias y de ilustrarlas para el bien de la Religión y de la sociedad.

Los católicos han de unirse precisamente para la defensa de los intereses religiosos, uniformando su acción bajo la dirección de sus Obispos, en las cuestiones político-religiosas, que se relacionan con la doctrina católica y con la obediencia debida, no sólo á la Iglesia docente, sino también á la autoridad pública legítimamente constituida. Son estas cuestiones gravísimas por su naturaleza, y su desconocimiento arrastró á no pocos escritores, de convicciones católicas, hasta las fronteras del cisma y de la herejía.

Para evitar estos males en lo sucesivo y poner en práctica los reiterados deseos de Su Santidad, que para nosotros y para todos

(1) Carta al señor Obispo de Urgel, 20 de Marzo de 1890.

(2) Idem.

(3) Encíclica *Cum multa*.

(4) Carta del señor Cardenal Rampolla al señor Obispo de Oviedo, 16 de Agosto de 1897.

los fieles deben ser como preceptos; declaramos una vez más que nuestra aspiración constante es el restablecimiento de la unidad católica, gloria antes de nuestra patria y cuya ruptura es origen de muchos males; declaramos asimismo que reprobamos todos los errores condenados por el Vicario de Jesucristo en sus constituciones, Encíclicas y Alocuciones consistoriales, especialmente los compendiados en el *Syllabus*, y todas las *libertades de perdición* hijas del llamado *derecho nuevo ó liberalismo*, cuya aplicación al gobierno de nuestra patria es ocasión de tantos pecados, y nos condujo al borde del abismo. Comprendiendo, sin embargo, que nos hallamos en un período que podemos llamar de reconquista religiosa, por las causas antes mencionadas, y obedeciendo en esto como en todo al pensamiento expreso de Su Santidad, creemos un deber de nuestro ministerio docente el de afirmar que la unión de los católicos, que los miembros del Congreso vehementemente nos han pedido que realicemos, ha de efectuarse dentro de la legalidad constituida, y esgrimando cuantas armas lícitas pone la misma en nuestras manos.

Bases de la unión de los católicos

Eu consecuencia, declaramos:

Primero.

Que los Obispos españoles, aceptando el ruego y voto de confianza del Congreso católico, exhortamos á todos los católicos españoles á que, de conformidad con los deseos y consejos del Sumo Pontífice Romano, sacrifiquen por el momento, en aras de la Religión y de la patria, sus opiniones privadas y sus divisiones, para consagrarse principalmente á la defensa de los derechos de la Iglesia y de la sociedad, sumamente comprometidos en nuestros aciagos días, y realizar así la deseada unión de los católicos.

Segundo.

No se trata de unión exclusivamente religiosa en la fe y en la doctrina, donde todos estamos perfectamente unidos, sino de la unión en el terreno político-religioso, donde se moderan las relaciones entre la Iglesia y el Estado, poderes armónicos y respectivamente soberanos, hijos de la potestad de Dios.

Tercero.

Tampoco es obligatoria esta unión en el campo meramente político, en el cual puede haber diferentes pareceres, tanto respecto del origen inmediato del poder público civil, como del ejercicio del mismo y de las diferentes formas externas de que se revista. Deben, sin embargo, subordinarse los ideales puramente políticos á la defensa de los intereses religiosos.

Cuarto.

Objeto y fin de la unión de los católicos es la reivindicación de los derechos de la religión y de la Iglesia, reclamados inútilmente hasta la fecha por los obispos, y de cuantos reclamen en lo sucesivo de común acuerdo. De estas reclamaciones se formará un catálogo ó programa para dirección de los miembros de la unión.

Quinto.

Medios para conseguir este fin y destruir los errores político-religiosos que todos lamentamos serán los que la legalidad existente pone en nuestras manos, especialmente las elecciones para todos los mandatos y cargos públicos, la prensa periódica, el derecho de asociación y el tomar parte activa en todos los actos, oficios y empleos de la vida pública, bajo la dirección del episcopado.

Sexto.

Los asociados se obligan: 1.º A apoyar eficazmente á los candidatos de la unión en todas las elecciones. 2.º A defender los intereses de la religión según el programa aprobado por el episcopado. 3.º A no prestar apoyo directo ni indirecto á ningún candidato ni hombre político que no se comprometa solemnemente á la defensa de ese programa. 4.º A apartarse de la temeridad de quienes no solamente otorgan y niegan patentes de catolicismo, sino que llegan en su osadía á establecer límites á la potestad del Romano Pontífice y de los Obispos en las cuestiones político-religiosas, olvidando que están puestos por el Espíritu Santo, no solamente para enseñar la verdad revelada, sino también para gobernar y regir á los fieles en todo lo que concierne á su salvación eterna, á los intereses de la Iglesia y á sus relaciones con la sociedad civil. Sólo aceptando esta autoridad, que es base y forma de toda asociación, será la unión de los católicos fuerte y fecunda. El error capital del liberalismo consiste en sustituir el juicio privado á la autoridad de Dios y de la Iglesia docente.

Sétimo.

Los candidatos á las elecciones municipales, provinciales y de Cortes, los directores de la prensa, de círculos y de cualquiera otra manifestación pública de la vida política que deseen pertenecer á esta unión, deberán ponerlo en conocimiento de su Prelado, el que, de acuerdo con sus Hermanos, les manifestará de quién han de recibir la dirección inmediata para unificar su acción en el periódico y en cualquiera otro acto que interese directamente al fin de esta unión.

Octavo.

La unión de los católicos no se propone erigir, cambiar ni destruir instituciones ó gobiernos, sino únicamente defender á la Iglesia y purificar las leyes de los errores que las vicien.

Noveno.

Esta unión se organizará por medio de una Junta central y de juntas provinciales ó diocesanas y locales, y con la fundación de uno ó más periódicos que sean eco de la misma.

Programa para la unión de los católicos

La unión de los católicos se propone por ahora, sin perjuicio de lo que acuerden los Prelados en adelante:

1.º Que se restrinja la tolerancia religiosa á lo que taxativamente permite la ley fundamental, prohibiendo severamente las manifestaciones públicas de cultos disidentes, que se dan en lugares abiertos al público; y como la escuela no es parte del culto, que se prohíba con igual rigor cualquier escuela no católica.

2.º Como consecuencia de esta disposición y del art. 2.º del Concordato, el apoyo eficaz del gobierno para que los Obispos impidan la circulación de malos libros y su adopción como textos de enseñanza.

3.º Libertad académica de enseñanza en favor de la Iglesia, sin sujeción á centros oficiales docentes, como ofrece el artículo 12 de la Constitución y exige la institución divina en la Iglesia.

4.º Que la instrucción en las Universidades, colegios, Seminarios y escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase sea en todo conforme con la Religión católica, que es la religión del Estado; y que los Obispos puedan velar eficazmente sobre el cumplimiento de esta prescripción concordada.

5.º Modificar el art. 549 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que los templos y demás lugares sagrados no sean allanados sin previo permiso de la autoridad eclesiástica.

6.º Que las personas eclesiásticas no puedan ser castigadas corporalmente por la autoridad civil, sino en los casos de la pérdida de fuero eclesiástico, ni citadas á los tribunales sin previa venia de su Prelado, ni obligadas á prestaciones ú oficios serviles y bajos que desdigan de su estado; y que se cumpla la promesa hecha en el art. 1.º del decreto ley de 6 de Diciembre de 1868 de un acuerdo con la Santa Sede, que restablezca el fuero eclesiástico como se restableció el fuero militar.

7.º Exención del servicio militar para los clérigos tonsurados que cursan en los Seminarios diocesanos, hasta que hayan cumplido veintisiete años, como en Alemania: exención absoluta para los ordenados *in sacris* y profesos en Orden religiosa aprobada.

8.º Que se admita en los tribunales las demandas fundadas en esponsales, con tal que se hayan contraído por escritura pública al tenor de lo decretado por la Sagrada Congregación del Concilio; que el matrimonio canónico produzca siempre efectos civiles; y para los no católicos sólo se permita el contrato civil como subsidiario, previa justificación de su profesión religiosa, que date de un año antes por lo menos.

9.º Que cumplidos los años de la pubertad puedan los jóvenes de uno ú otro sexo ingresar libremente en cualquiera Orden religiosa aprobada por la Iglesia.

10.º Que los Obispos puedan por sí mismos obligar á los testamentarios al cumplimiento de los legados pios dispuestos por los testadores, con independencia de cualquier autoridad civil.

11.º Que se proscriba y prohíba cualquiera asociación *no católica*, que no reuna las condiciones impuestas por la ley de 30 de Junio de 1887, es decir, que no quepa en los límites marcados por el art. 11 de la Constitución del Estado, de conformarse con la moral cristiana; y que los jueces de la doctrina lo sean de esta conformidad.

12.º Que se prescriba y sancione el descanso en los días festivos, se reglamenten las tabernas, se prohíba el juego, y se castigue la blasfemia y la venta y exhibición de escritos y estampas obscenas.

13.º Que se derogue el real decreto de 12 de Agosto de 1871, que embarga el cumplimiento del convenio ley sobre Capellanías de Sangre.

14.º Que se eximan de una vez y claramente de la desamortización las casas y huertos rectorales, al tenor del art. 23 del Concordato y real decreto de 4 de Enero de 1867.

15.º Que no se ingiera el gobierno en la administración de los bienes de las iglesias, y se establezca en todas las diócesis el fondo de reserva (artículos 4.º y 37 del Concordato), aprobando inmediatamente los arreglos parroquiales terminados.

16.º Que se permita las exequias de cuerpo presente como previene la liturgia y se practica en todas partes, salvo los casos excepcionales de peste y de contagio.

17.º Que, de no eximir del impuesto de consumos á los párrocos á lo menos, para evitar abusos y graves inconvenientes, se les permita contribuir en forma distinta del reparto municipal.

Cardenal Cascajares, Arzobispo de Valladolid.—Cardenal M. Herrera, Arzobispo de Santiago.—Fr. Gregorio M., Arzobispo de Burgos.—Ramón, Obispo de Victoria.—Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.—Fr. Ramón, Obispo de Oviedo.—Lomás, Obispo de

Cartagena.—*José Tomás*, Obispo de Ciudad Rodrigo.—*Francisco*, Obispo de León.—*Luis*, Obispo de Zamora.—*Santos*, Obispo de Almería.—*Mariano*, Obispo de Huesca.—*Juan*, Obispo de Tarazona.—*José*, Obispo de Lérida.—*Fr. José*, Obispo de Jaca.—*Santiago*, Obispo de Sión.—*Enrique*, Obispo de Palencia.—*Victoriano*, Obispo de Jaén.—*Vicente*, Obispo de Astorga.—*Benito*, Obispo de Lugo.—*José*, Obispo de Segovia.—*Fr. Toribio*, Obispo de Sigüenza.—*Nicolás*, Obispo de Tenerife.—*Casimiro*, Obispo de Ciudad Real.—*Salvador*, Obispo de Menorca.—*José M.^a*, Obispo de Osma.—*Joaquín*, Obispo de Avila.—*Mariano*, Obispo auxiliar de Valladolid.—*Juan*, Obispo de Barbastro.

En nombre de todos los demás Prelados que enviaron sus adhesiones, *Antonio María*, Cardenal Cascajares, Arzobispo de Valladolid.

NUESTRA PROPOSICIÓN

No necesita MALLORCA DOMINICAL declarar su adhesión incondicional á todos y cada uno de los puntos y declaraciones del anterior documento, ni su deseo de pertenecer, y de ser el último soldado de fila en la unión tan deseada, y por tan respetables autoridades propuesta.

Entiende la Dirección y Redacción de este semanario que al aplaudir y comprometerse á observar las reglas de conducta tan sabiamente trazadas, y las que en lo sucesivo se dignen trazar nuestros respetables superiores, no hace otra cosa sino cumplir un sagrado deber; tanto más fácil, y sin mérito alguno por nuestra parte, en esta ocasión, cuanto que en dicho documento no se nos pide el sacrificio de ningún parecer personal; antes al contrario, resulta una exposición inimitable y autorizadísima de la doctrina, que en materia político-religiosa hemos procurado sustentar con escasas luces y talentos, pero con la mejor buena voluntad.

Con arreglo á lo consignado en la base 7.^a, nos hubiésemos apresurado á significar al respetable Prelado de la diócesis esta adhesión incondicional; pero hemos creído conveniente proponer antes á los colegas católicos de la localidad, y á cuantas personas se citan en dicha base, el que suscribamos unidos nuestra adhesión, ó que unidos nos presentemos ante el Prelado: con lo cual daríamos un hermoso ejemplo de obediencia, y un primer paso en el largo camino que juntos hemos de recorrer.

LA REDACCIÓN

TRADICIÓ POPULAR

Com es qu' en sa Corema toca Vespres abans de mitx die.

DIUEN que 'l dimoni una vegada demaná a Deu que li dexás pendre totes ses ánimes des qui se morissen en sa Corema entre mitx die y vespres.

—Be, diu el Bon Jesús, ja les pendrás.

Y tot d' una posá que tota sa Corema tocassen Vespres en haver alsat Deu á l' Ofici, molt abans de mitx dia.

Y en Barrufet no 'n pogué haver cap d' aquelles animetes.

¡Vaja quin perboch que se 'n va dur!

Poden fer contes sa rabiada que degué pendre.

Es pobres condemnats ho degueren pagar.

ANTONI M.^a ALCOVER, PRE.

CONSELLS Y ADAGIS AGRÍCOLES

Octubre

- Dia 2.—Exsecayau els ametlers y tarongers.
- Dia 3.—Sembrau faves y estiragassons primerenchs.
- Dia 4.—Vermau ses magranes.
- Dia 5.—Cohiu garroves y olives.
- Dia 6.—Sembrau cols, raves y bledes.
- Dia 7.—Cohiu codónys y oliva per salá.
- Dia 8.—Finit el Setembre les pérdius son fetes.

CANSÓ

Venim de sa veremada,
sabs que tenim de pochs jochs;
els reims son petits y poch!
y mala nit qu' hem passada.

Bunyols de vent (y pebre couent)

Acordes.—*La Roqueta* ha dit dues vegades: «No es possible conseguir sa regeneració de sa Guardia municipal de Palma, si no li donau sa organisió d' un institut militar, allunyantla per sempre de les influencies polítiques; y si el càrreg de guardia no ha de ser permanent, per enjagarne un li haurian de instruir causa. Si no se fá axí sempre hi haurá lo que tenim ara: una partida de malfaners, ganduls, didots, homos bons, que no serveixen més que per ronca dins ses escaletes ó passar el temps dins tavernes. Com aquesta gent está colocada per s' influencia de tal ó qual senyorot d' aquests que fan més mal qu' una plaga de llagostes, fá lo que vol, y fins y tot se lloga... per dur bultos en es carril... quant no fá oficis pitjós, ja m' enteneu.»

¡Qué es de trist que tot axó y molt més haja estat veritat dins Palma! Y encara heu es en gran part.

Senyors Regidors que vos proposau introduhir la moralitat y els bons servicis, dins la Casa de la Vila; si aquest pich no organisau bé la Guardia municipal... vos ne podreu anar á fregir ous de lloca.

Observatoris.—Mediant lo beneplácit de l' Autoritat Diocessana, s' han establít observatoris meteorològichs y climatològichs en el puig de Snt. Honorat y en el Col·legi de Lluch, cuidantse de les observacions diaries els Pares de la Congregació dels Sagrats Cors, allá residents.

També s' en han establít en altres punts de Mallorca, per iniciativa de la Real Acadèmia, á fi de conixer quins paratjes serian més a propòsit per construírhí Sanatoris; y també per motius d' índole científica.

Veis aquí un altre bon servici que els relligiosos prestan *gratuitament* y de bon gust, á pesar de que els devers y obligacions que los imposa el seu sagrat ministeri casi no los deixa temps per descansar.

Que 'n prenguin nota els seus detractors.

RECLAMS

Almanach de la Familia Cristiana.—Hem rebut el corresponent á l' any 1900 (undécim de s' aparició) publicat á Suiza per la tipografia de la Santa Sede Apostólica. Conté, á més del Santoral, articles científichs y literaris, biografies y composicions poétiques, totes triades, interessants y de bons autors. També du moltes estampes reproduhint cuadros de grans artistes, etc. Está tot escrit en castellá. Se ven en la llibreria relligiosa de J. Palou, Call, n.º 4 —Palma.

També hem rebut la *Llista de les composicions* enviades á Lleyda p' el certámen que dia 15 del mes qui vé s' ha de celebrar en honra de la Mare de Deu de Lluch. Passan d' un centenar, y sabem que de Mallorca n' han enviades de molt bones.

Igualment hem rebut, del R. Sr. D Bonaventura Barceló, pvre., Rector de la parroquial de Snt. Jaume, lo *Panegírich de Ntra. Sra. de Lluch*, predicat dia 10 d' Agost de enguany, quinzè aniversari de la coronació pontificia de aquella devota figura.

Es tot una pessa d' oratoria sagrada mallorquina.

Agrahim á dit Sr. la benévola dedicataria ab que favoreix al Director d' aquest setmanari.